



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 000068

16 MAY 2011

FECHA:

DE:

PRESIDENCIA, SALA ADMINISTRATIVA,
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BARRANQUILLA

PARA:

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

ASUNTO:

OFICIO DEL 12 DE ABRIL DE 2011, SUSCRITO
POR EL DOCTOR JAIME RENDON CARDONA,
AGENTE ESPECIAL DE SELVA SALUD EPS.

De conformidad con lo aprobado en la Sala, celebrada en sesión del 11 de Mayo del año en curso, nos permitimos divulgar el Oficio del 12 de Abril de 2011, suscrito por el Doctor JAIME RENDON CARDONA, Agente Especial de Selva Salud EPS, en intervención, aviso de intervención forzosa.

Cordialmente,

DANIÉL ENRIQUE GARCÍA BENÍTEZ
Presidente

AADO-SALA26-2011

Apata 27/05/2011



VIGILADO Supersalud

SELVASALUD
Entidad Promotora de Salud Subsidiada
EN INTERVENCIÓN

Mocoa, 12 de Abril de 2011

HONORABLE
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO
Presidente Sala Administrativa

REF: AVISO DE INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA SELVASALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS-S

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que mediante la Resolución No 1642 del 1 de Octubre de 2010, La Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión de bienes haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a **SELVASALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS-S** y en consecuencia, a partir de la vigencia de la citada Resolución en cumplimiento de lo establecido en su artículo 2°, **SELVASALUD** entró en proceso de Intervención Forzosa Administrativa y para todos los efectos, utilizará la denominación " **SELVASALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS-S EN INTERVENCIÓN**".

Así mismo, el artículo 2° de la Resolución No 001642 de 2010, estableció como efecto de la Intervención Forzosa Administrativa ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de **SELVASALUD S.A. EPS-S EN INTERVENCIÓN** con el fin de administrar adoptando medidas que busquen superar dentro del término el déficit de afiliados encontrado a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio público de salud.

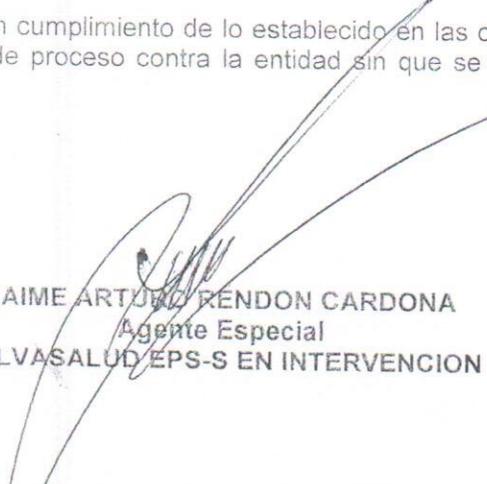
En cumplimiento del artículo 2° de la Resolución No 00411 del 24 de Marzo de 2011 mediante la cual la Superintendencia Nacional de Salud, designó como Agente Interventor de **SELVASALUD S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS-S**, al Doctor JAIME ARTURO RENDON CARDONA, que para todos los efectos, será el Representante Legal de la Entidad Intervenido.

Que atendiendo a lo preceptuado por Decreto 1015 de 2002 del Ministerio Nacional de Salud, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 663 de 1993, Ley 510 de 1990 y el Decreto 2555 del 2010 artículo 1 literal d "Las comunicaciones a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida y la aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995". Igualmente le solicito dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 111 de 1996 dentro del principio de la inembargabilidad los recursos del Sistema General de Participaciones, y en armonía con esta disposición legal, los artículos 18 y 91 de la Ley 715 de 2001 determinan la inembargabilidad de los dineros correspondientes a salud estableciendo, igualmente, que estos recursos no están sujetos a embargos, como también que los mismos son de destinación específica y en tal virtud, deben manejarse en cuentas separadas y, por tanto, de ellos no se predica el principio presupuestal de la unidad de caja.

A si mismo, en cumplimiento del literal e) del Artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 le solicito que los procesos ejecutivos en curso contra la entidad se terminen y remitan para que sean acumulados al proceso de Intervención Forzosa Administrativa que atraviesa la entidad.

Finalmente, le recuerdo que en cumplimiento de lo establecido en las citadas normas no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la entidad sin que se notifique personalmente al Agente Especial.

Atentamente,


JAIME ARTURO RENDON CARDONA
Agente Especial
SELVASALUD EPS-S EN INTERVENCIÓN